

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la piedra Larimar es una gema única, rara y de singular belleza en la naturaleza, la cual se encuentra en la corteza terrestre de la tierra;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que en la formación química del Larimar se asocian elementos poco frecuentes en la naturaleza como silicio-oxígeno, y elementos sódicos y de calcio, los cuales se mezclan a través de altas temperaturas volcánicas, desencadenando un proceso de cristalización, cuyo producto final es la pectolita de color azul, llamada Larimar;

CONSIDERANDO TERCERO: Que en 1979 se realizó un estudio geológico que determinó que el Larimar es una piedra semipreciosa, cuya localización está ubicada en la loma La Filipina en la provincia de Barahona;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la piedra Larimar se comercializa en varios continentes, usada principalmente en forma de joyas y prendas que a su vez son montadas en ornamentos de oro y plata, generando una gran actividad comercial, sobre todo en las tiendas de regalos establecidas en los polos turísticos del país;

CONSIDERANDO QUINTO: Que en la Zona Colonial de Santo Domingo existe el “Museo del Larimar Dominicano”, donde se exhiben innumerables joyas y ornamentos con incrustaciones de Larimar;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Estado debe establecer una campaña de promoción y difusión para educar a los ciudadanos sobre el valor de esta belleza única que sólo existe en la República Dominicana, la cual tiene todos los atributos para ser un símbolo que nos identifique a nivel

Proy. de ley mediante el cual se designa la gema Larimar como Piedra Nacional de la República Dominicana.

2

mundial.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010;

VISTA: La Ley Minera de la República Dominicana, No.146 de fecha 4 de junio de 1971, Gaceta Oficial No.9231.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se designa como Piedra Nacional de la República Dominicana la gema denominada Larimar, la cual se encuentra únicamente en este país.

Artículo 2.- Los ministerios de Educación, de Cultura y de Turismo, la Dirección General de Minería, y las demás instituciones estatales relacionadas con el tema, tomarán las medidas pertinentes para dar a conocer la piedra Larimar, tanto a nivel local como internacional.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil once; años 168° de la Independencia y 148° de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

Félix Antonio Castillo Rodríguez
Secretario ad-hoc

RC/kb